

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

HEMEROTECA NACIONAL

TOMO CI MEXICO —

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 24 DE 1968 — NUM. 36

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO HEMEROTECA NACIONAL S U M A R I O :

PODER EJECUTIVO

1-434

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 40

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para garantizar las obligaciones que se contraigan en el ejercicio de las facultades de que disfruta, conforme a los artículos 1o. y 2o. del Decreto Núm. 14 del H. Congreso Constitucional de este Estado, de 15 de noviembre de 1963, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad, mediante la afectación en garantía supletoria, en su caso, de las participaciones que le correspondan en impuestos federales hasta por \$6.000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100), para la terminación del Fraccionamiento "Real de Minas".

Artículo Segundo.—Se autoriza la inscripción de la garantía a que se refiere el artículo anterior, en el Registro que se lleva en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado por decreto de 20 de junio de 1935, sobreentendiéndose que dicha afectación de participaciones en Impuestos Federales, se refiere a las actuales y futuras, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

TRANSITORIO:

Único.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

MEXICO

1-434.—Decreto Núm. 40 del H. Congreso local, autorizando al Ejecutivo del Estado, para garantizar las obligaciones, mediante la afectación de las participaciones en impuestos federales, hasta por la cantidad de \$6.000,000.00 para la terminación del Fraccionamiento "Real de Minas".—291.

5-2219.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Chiatipan, Municipio de Huazalingo, Hgo.—291 a 293.

5-2378.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de San José Zoquitlan, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.—294, 295.

Avisos Judiciales y Diversos.—295 a 298.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Diputado Presidente, LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Diputado Secretario, FORTINO VELASCO IZA.—Diputado Secretario, PEDRO TELLEZ HERNANDEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

5-2219

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado denominado CHIATIPAN, Municipio de Huazalingo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 14 de marzo de 1936, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de ejido. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de junio del mismo año, surtiendo efectos de notificación. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó con las formalidades de Ley el 14 y 15 de noviembre de 1939, arrojando un total de 171 capacitados en materia agraria; asimismo se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fue aprobado en la sesión celebrada el 26 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 27 del mismo mes y año dictó su Mandamiento concediendo al poblado solicitante por concepto de dotación de ejido una superficie de 3,423-20-00 Hs., de las que 3,049-40-00 Hs. son de temporal y laborable, 200-00-00 Hs. de monte alto, 30-00-00 Hs. ocupadas por el caserío, 60-00-00 Hs. de incultivable y 83-80-00 Hs. de calidad indeterminada; tierras que serán destinadas para usos colectivos de los solicitantes. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 5 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables 3,423-20-00 Hs., de las que 3,049-40-00 Hs. son de temporal y laborable, 200-00-00 Hs. de monte alto, 30-00-00 Hs. ocupadas por el caserío, 60-00-00 Hs. de incultivable y 83-80-00 Hs. de calidad indeterminada; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años; y que efectivamente son 171 los capacitados que deben servir de base a esta Resolución; cuyos nombres son los siguientes:

1.—Santos Miguel, 2.—José Félix, 3.—Nicolás Francisco, 4.—Juan Tomás, 5.—José Francisco, 6.—Francisco Hernández, 7.—Manuel Tiburcio, 8.—José Roberto, 9.—Marcelino Vargas, 10.—Ignacio Regino, 11.—Marcos Bautista, 12.—Juan Antonio, 13.—José Bautista, 14.—Erasmo Bautista, 15.—Lino Hernández, 16.—José Gabino, 17.—Juan Santos, 18.—Nicolás Quirino, 19.—Agustín Quirino, 20.—Nicolás Antonio, 21.—Antonio Melo, 22.—Martín Macario, 23.—Feliciano Modesto, 24.—Nicolás Bautista, 25.—Juan Erasmo, 26.—Francisco Guadalupe, 27.—José Paulino, 28.—José Vite, 29.—Ciriaco Flores, 30.—José Melo,

31.—Juan Fariz, 32.—Nicolás Gregorio, 33.—Juan Martínez, 34.—Antonio Alvarez, 35.—Agustín Bautista, 36.—María Rosa, 37.—Porfirio Hernández, 38.—Alonso Hernández, 39.—José Porfirio, 40.—Lucio Hilario, 41.—Victoriano Miguel, 42.—Raymundo Flores, 43.—Guadalupe Flores, 44.—Sabino Martínez, 45.—Zenaida Torres, 46.—Martiniano Villegas, 47.—Juan Alonso, 48.—Juan Pablo, 49.—Francisco Nicolás, 50.—Joaquín de la Cruz, 51.—María Magdalena, 52.—Lorenzo Martínez, 53.—Juan Pedro, 54.—Sebastián Martínez, 55.—Juan Alonso, 56.—Pedro Bautista, 57.—Angel Bautista, 58.—José Hipólito, 59.—Miguel Reyes, 60.—José Reyes, 61.—José Rafael Reyes, 62.—José Andrés, 63.—Silvestre Bautista, 64.—José Antonio Bautista, 65.—Rafael Quirino, 66.—Pedro Martínez, 67.—José Avelino, 68.—Nicolás Manuel, 69.—Antonio Sáinz, 70.—Domingo Hilario, 71.—Nicolás Alejo, 72.—Raymundo Sáenz, 73.—Santos Sebastián, 74.—Rafael Quirino, 75.—Marcelino Galindo, 76.—Bricio Hernández, 77.—Santiago Cruz, 78.—Juan Antonio, 79.—José Mateo, 80.—Antonio Mateo, 81.—Francisco Angeles, 82.—Juan Fornás, 83.—Canuto Bautista, 84.—Bonifacio Angeles, 85.—Felipe Guerra, 86.—Manuel Agustín, 87.—José Martín, 88.—José Manuel, 89.—José Tranquilino, 90.—Joaquín Hernández, 91.—Martiniano Hernández, 92.—Lucas Iglesias, 93.—Santiago Porfirio, 94.—Ambrosio Maximino, 95.—Ma. Antonia Petra, 96.—María Micaela, 97.—Miguel Vite, 98.—Lucas Domingo, 99.—Francisco Hilario, 100.—José Manuel, 101.—Bruno Sebastián, 102.—Agustín Santiago, 103.—Domingo de la Cruz, 104.—Domingo Macario, 105.—Agustín Trinidad, 106.—Martín Sebastián, 107.—Galdino Martínez, 108.—José Domingo, 109.—Angel Vargas, 110.—Juan Martín, 111.—Iriam Velázquez, 112.—José Martínez, 113.—Pedro Miguel, 114.—María Juvenia, 115.—Severiano Hernández, 116.—José Manuel, 117.—Antonio Venancio, 118.—Santiago Cruz, 119.—José Francisco, 120.—María Concepción, 121.—Juan Pedro, 122.—Pedro Cecilio, 123.—Alberto Torres, 124.—Prisciliano Miguel, 125.—José Mateo, 126.—María Manuela, 127.—José Antonio, 128.—Francisco Reyes, 129.—Antonio Rafael, 130.—Domingo Modesto, 131.—Pedro Tomás, 132.—Casimiro Miguel, 133.—Miguel Tamariz, 134.—Mateo Alvarez, 135.—Fernando Cruz, 136.—Juan Gregorio, 137.—Lucas Martín, 138.—Pedro Bautista, 139.—Lucas Martín 2o., 140.—José Francisco, 141.—Zeferino Castro, 142.—María Nicolasa, 143.—Nepomuceno Huerta, 144.—Juan Andrés, 145.—Juan Domingo, 146.—José Paulino, 147.—José Andrés, 148.—Alonso Mercado, 149.—Francisco Lucas, 150.—José Julián, 151.—José Rosalino, 152.—Martín Liberato, 153.—Gorgonio Martínez, 154.—Santiago Martínez, 155.—José Cristóbal, 156.—José María Gregorio, 157.—Juan Domingo Var

gas, 158.—Pedro Mateo, 159.—Modesto Paulín, 160.—José Hernández, 161.—Francisco Matías, 162.—Bruno Martínez, 163.—Juan Antonio, 164.—María Dolores, 165.—María Anita, 166.—María Inés, 167.—María Cristina, 168.—Luis Canales, 169.—María Magdalena, 170.—María Magdalena, 171.—Juan Lara Bautista.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—Que el derecho del núcleo solicitante para obtener la dotación de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud que se estudia; que no se encuentra en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 171 capacitados en materia agraria.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado CHIATIPAN, procede concedérsele por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 3,423-20-00 Hs., de las que 3,049-40-00 Hs. son de temporal y laborable, 200-00-00 Hs. de monte alto, 30-00-00 Hs. ocupadas por el caserío, 60-00-00 Hs. de incultivable y 83-80-00 Hs. de calidad indeterminada; superficie que han venido poseyendo y que se destinará para usos colectivos de los solicitantes, con excepción de la necesaria para la parcela escolar del poblado debiéndose confirmar en estos términos el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 27 de junio de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado CHIATIPAN, Municipio de Huazalingo, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 3,423-20-00 Hs., TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES HECTAREAS, VEINTE AREAS, de las que 3,049-40-00 Hs., TRES MIL CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, son de

temporal y laborable; 200-00-00 Hs., DOS-CIENTAS HECTAREAS, de monte alto, 30-00-00 Hs., TREINTA HECTAREAS, ocupadas por el caserío, 60-00-00 Hs., SESENTA HECTAREAS, de incultivable y 83-80-00 Hs., OCHENTA Y TRES HECTAREAS, OCHENTA AREAS, de calidad indeterminada; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena de que se trata y que se destinará para usos colectivos de los beneficiarios, con excepción de la necesaria para la parcela escolar.

La anterior superficie será localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del núcleo de población indígena de que se trata, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente su Título Parcelario.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los solicitantes del poblado denominado CHIATIPAN, Municipio de Huazalingo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE.

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 20 de abril de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-2378

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado SAN JOSE ZOQUITAL, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de este Fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, por lo que el Comisionado por las autoridades agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 19 de enero de 1964, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que se citan en el segundo punto resolutivo de esta resolución, en virtud de haber venido cultivando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años ininterrumpidos.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1965, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antece-

dentos: que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas abandonadas, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor, la nueva adjudicación y expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado SAN JOSE ZOQUITAL, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Modesto Gómez, 2.—Manuel Silva, 3.—Pedro Gutiérrez y 4.—María Guadalupe Escamilla; asimismo se priva de sus derechos sucesorios ejidales a los CC. 1.—Esteban Gómez, 2.—Rebeca Hernández, 3.—Perfecto Gómez, 4.—Margarita Gómez, 5.—Sofía Gómez, 6.—Enrique Gutiérrez, 7.—Vicente Andrade, 8.—Roberto Gutiérrez, 9.—Marcos Gutiérrez, 10.—Jesús Gutiérrez, 11.—Alvaro Gutiérrez, 12.—Raúl Andrade, 13.—Francisco Andrade, 14.—Hermilo Andrade, 15.—Benigno Andrade y 16.—Catalina Andrade; consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios, que respectivamente se les habían expedido, números: 1193401, 1193406, 1193411 y 1193412.

Segundo.—Se adjudican las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos propuestos, CC. 1.—Fidencio Moedano Baca, 2.—Pedro Gómez Silva, 3.—Canuto Pedro Gutiérrez y 4.—

5-2919

Garñien Gómez Baca; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los vientitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de agosto de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

GLAFIRA RINCON SANCHEZ, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam, dominio bienes raíces, fin decláresele propietaria prescripción positiva, cuatro predios rústicos denominados BENTHES, RINCON, PEREZ y SANTHOS, ubicados comprensión Pueblo Tecozautla, Hgo., empadronados el primero nombre Alejandro Santhos, el segundo y el tercero a nombre de Marcelino Rincón y el cuarto se encuentra oculto al fisco. Convócase personas derecho oponerse. Medidas y linderos constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 21 de agosto de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1968.—Recibido, septiembre 3 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 37/959, promovido por Implementos Agrícolas de Hidalgo, S. A., en contra de HUMBERTO DE LA PEÑA y SARA PEREA AVILA, por auto de fecha 16 de julio presente año, ordénase remate bienes embargados primera almoneda, Lote Núm. 4 del Fraccionamiento del Villar y construcciones en él edificadas, ubicado en calle de Luis Ponce de la ciudad de Tulancingo, Hgo., cuyas meddas y colindancias obran expediente citado.

Presente edicto se publicará tres veces consecutivas de nueve en nueve días en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, tableros del Juzgado y lugares públicos de costumbre, convocando postores.

Diligencia de remate tendrá verificativo local de este Juzgado, el décimo quinto día hábil posterior a la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$60,000.00 SESENTA MIL PESOS, valor pericial.

Apan, Hgo., a 27 de agosto de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1968.—Recibido, septiembre 9 de 1968.

5-2974

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En la Sucesión Intestamentaria de ARISTEO VELAZQUEZ FALCONI, expediente número 757/68 radicado ante Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito, convócanse personas que tengan igual o mejores derechos hereditarios que María Juliana Columba Velázquez de Silva, Francisco y Gunesinda Velázquez Falconi, los haga valer conforme a derecho; concediéndoles para ello término de 40 días contados día siguiente última publicación este edicto, se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores de costumbre, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 30 de agosto de 1968.—El Actuario Segundo de lo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 30 de 1968.—Recibido, septiembre 9 de 1968.

5-3003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LEILA CANDELARIA GARCIA, promueve Información Adperpetuam, acreditar posesión y propiedad sobre dos predios urbanos ubicados primera demarcación Progreso, Hgo., el primero y el segundo en la tercera demarcación, Mixquiahuala, Hgo.

Medidas y colindancias constan expediente. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódicos El Sol de Hidalgo y Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., septiembre 3 de 1968.—El Secretario del Juzgado, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1968.—Recibido, septiembre 9 de 1968.

5-3004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA ELENA VIZUETH MARTINEZ, promueve este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico denominado HUERTA, ubicado en Durango, de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos de costumbre, efectos hacer saber personas tengan igual o mejor derecho pasen deducirlos.

Zimapan, Hgo., a 29 de agosto de 1968.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 31 de 1968.—Recibido, septiembre 9 de 1968.

5-3032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

E D I C T O

ATANACIO RAMIREZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Información Adperpetuam, respecto predio rústico número 494 denominado YOVICO, ubicado Zimapanito, Municipio Chapulhuacán, Hgo., adquirir propiedad por prescripción. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Renovación, ciudad Pachuca y lugares públicos Chapulhuacán, Artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hgo., a 30 de agosto de 1968.—El Secretario, HUGO VILLEDA NAJERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1968.—Recibido, septiembre 9 de 1968

5-3021

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

MANUEL PIEDRA COMUNIDAD, promueve diligencias información testimonial acreditar derechos propiedad prescripción predio labor riego COMUNIDAD, sito poblado Gandhó, este Municipio.

Medidas constan expediente. Conforme a la ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 19 de agosto de 1968.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1968.—Recibido, septiembre 12 de 1968.

5-3035

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 74/962, promovido por Implementos Agrícolas de Hidalgo, S. A., contra TOMAS LOPEZ ANGEL, por auto de ocho de marzo presente año; ordénase remate bienes embargados primera almoneda consistente casa número 9 calles Mier y Terán, ubicada en Calpulalpan, Tlax., y máquina trilladora, cuyas medidas y colindancias del primer bien y características del segundo, obran expediente respectivo.

Presente edicto se publicará tres veces consecutivas de nueve en nueve días en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, tableros del Juzgado y lugares públicos de costumbre, convocando postores.

Diligencia de remate tendrá verificativo local de este Juzgado el décimo día hábil posterior a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS, valor pericial asignado al bien raíz y en cuanto a la máquina trilladora la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$16,000.00 DIECISEIS MIL PESOS, valor pericial asignado a dicho mueble.

Apan, Hgo., a 27 de agosto de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE, Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1968.—Recibido, septiembre 9 de 1968.

5-3015

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

GABRIEL BRAVO BRAVO, ha promovido en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar la posesión y propiedad sobre el predio rústico denominado EL FRESNO, ubicado en la Ranchería de Humini, de este Municipio.

Medidas y colindancias constan en expediente respectivo. En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, vigente en el Estado, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 26 de agosto de 1968.—El Juez Conciliador, ALFONSO GARCIA T.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1968.—Recibido, septiembre 12 de 1968.

5-3022

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

JOSE CRUZ RAMIREZ, promueve diligencias información acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio cerril denominado GRANGENAL, sito poblado Pazo, este Municipio.

Medidas y colindancias expediente respectivo. Conforme a la ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 19 de agosto de 1968.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1968.—Recibido, septiembre 12 de 1968.

5-3042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HERLINDO OLGUIN DEL CASTILLO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio y casa construída ubicados términos Mixquiahuala, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca,

Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., septiembre 2 de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1968.—Recibido, septiembre 12 de 1968.

5-3023

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

CANCELACION del Exequátur número 22 concedido al señor Reginald Cealey Harrison, Cónsul de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en México, Distrito Federal.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ha ordenado la cancelación del Exequátur número 22 del 22 de agosto de 1966, que se había concedido al señor Reginald Cealey Harrison, para que pudiera desempeñar las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República, por término de comisión.

Tlatelolco, Distrito Federal a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y ocho.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-3029

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ALDEGUNDA MARTINEZ AGUILAR, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam a fin de acreditar hechos posesión y derechos propiedad, por prescripción, sobre predio rústico ERA VIEJA, sito poblado Demacú, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, autorradicación ordena publicar presente una vez Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, fin quienes créanse con iguales o mejores derechos, háganlos valer.

San Salvador, Hgo., septiembre 9 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1968.—Recibido, septiembre 20 de 1968.

5-3030

**JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.**

E D I C T O

MA. DOLORES PEREZ HERNANDEZ, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos, propiedad por prescripción, sobre predio rústico BARRANCA, ubicado Pueblo Patria Nueva, Municipio Santiago de Anaya. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación ordena publicar presente edicto una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes crean tener iguales o mejores derechos, háganlos valer oportunamente.

San Salvador, Hgo., a 9 de septiembre de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1968.—Recibido, septiembre 20 de 1968.

5-3031

**JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.**

E D I C T O

CLEMENTE LOPEZ MAYORGA, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, por prescripción, sobre predio VIVIENDA, sito jurisdicción Santa María, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil vigente. Auto admite promoción ordena publicar presente edicto una vez, Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes créanse con iguales o mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., septiembre 9 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1968.—Recibido, septiembre 20 de 1968.

5-3056

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil, promovió EMMA LEON SEVILLA, Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/O Adperpetuam, Expediente Núm. 608/968, inmueble ubicado Calle Agua Núm. 102 esta ciudad. Medi-

das y Colindancias obran en expediente. Hace conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promovente, concediendo término 40 días.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 11 de julio de 1968.—El Actuario C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1968.—Recibido, septiembre 20 de 1968.

5-3059

**JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.**

E D I C T O

APOLINAR ACOSTA CAMARGO, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, por prescripción, sobre predio CRUZ DEL MEZQUITE, ubicado Barrio González, Municipio Santiago de Anaya. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite promoción, ordena en cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente Estado, publicar presente una vez, Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación ciudad Pachuca, en solicitud opositores.

San Salvador, Hgo., septiembre 10 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 13 de 1968.—Recibido, septiembre 20 de 1968.

5-3062

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O

MARIA DE LA LUZ BADILLO VDA. DE SANCHEZ, promueve este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, predio urbano ubicado en la Calle de Vicente Guerrero Núm. 5 esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos de costumbre, efecto hacer saber personas tengan igual o mejor derecho pasen deducirlos.

Zimapan, Hgo., a 12 de septiembre de 1968.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1968.—Recibido, septiembre 20 de 1968.